



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 12 de Junio de 2007	Características	114212816
Año LXXXVIII	Permiso	0341083
No. 47	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 8

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 341 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 7, SUPERMANZANA I, COLONIA LA ROPA, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL URBANA "FRANCISCO VILLA"..... 28

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 342 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE B-3, MANZANA 17, SÚPER MANZANA VII, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN BENEFICIO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE) . . . 35

DECRETO NÚMERO 343 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 02, MANZANA 02, COLONIA LOMAS DEL RISCAL, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DE LA "SOCIEDAD MUTUALISTA ZIHUATANEJO, IXTAPA, A.C." 41

DECRETO NÚMERO 344 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 6, DE LA MANZANA 3 DE LA COLONIA AQUILES SERDÁN EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DEL JARDÍN DE NIÑOS "24 DE FEBRERO" 48

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 131/2006-1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	54
Tercera publicación de edicto exp. No. 145/2006-1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	55
Tercera publicación de edicto exp. No. 493/2003-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	55
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado Cacaxcotla de Tixtla, Gro...	56
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico de labor, ubicado en el Paraje denominado El Corral de Piedras de Tixtla, Gro.....	57
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero Poniente Número 805 de Ciudad Altamirano, Gro.....	58
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio sub-urbano denominado La Sabana, ubicado al Norte de la Población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Gro...	58
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de Motolinia Número 11 de Ixcateopan, Gro.....	59

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 4 Norte del Barrio de San Nicolás de Huamuxtílán, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 401-3/1999, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 136-1/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Allende Número 13, fusionado con predio de la Calle Margarito Damián Vargas S/N, del Barrio de Santa Cecilia de Tixtla, Gro.....	61
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Benito Juárez Número 56, del Barrio de Tecapulco de Tlapehuala, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 223-2/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 401/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 81/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Técpan de Galeana, Gro.....	64

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 503-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 158/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 268-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 292-3/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 94/2005, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 115/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 40/2004-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 163/2004-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	71

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 58/2005-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 066/2006-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 81/2006-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 124-2/2001, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla, Gro.....	78
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 143/2006-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	80
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 143/2006-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	81
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 135/2005-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	82
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 172/1993, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	84

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 161/2005-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	87
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 051/2005-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	87
Publicación de Convocatoria Pública Estatal No. 004, referente a la Construcción de Espacios Educativos contemplados en el Programa RAMO XXXIII FAM-BASICO 2007, emitida por el CAPECE en Chilpancingo, Gro.....	89

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBERNACIÓN, LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES; EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA; Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Pre-

supuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPYP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con

lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Que el Secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo Torres cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

4. Que el C. Subsecretario de Operación Turística, Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones VI, VIII y X, y 7, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

5. Que el C. Director General

de Programas Regionales, Juan Carlos Arnau Ávila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracción X, y 16, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 74 fracciones IX, XI y XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales

aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 2, 4, 11, 18, 20, 22, 29 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobernación, de Finanzas y Administración, de Fomento Turístico, y por el Contralor General del Estado.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

- Desarrollar una adecuada planeación estratégica y acciones de coordinación, concertación y colaboración entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado.

- Ampliar la infraestructura turística, para coadyuvar en la generación de empleos e inversiones, además de fomentar la competitividad y la expansión de la planta productiva en el campo, la industria y los servicios.

- Impulsar a las micros, pequeñas y medianas empresas, en acciones de desregulación y simplificación de trámites y la suscripción de convenios con los municipios y los sectores social y privado.

- Además de promover la ocupación y la ampliación de los registros tradicionales en la

actividad turística, se promoverá el desarrollo de nuevas alternativas, considerando los vastos y bellos litorales que tiene la entidad, así como los segmentos tradicionales susceptibles de aprovechamiento, entre otros, el turismo cultural y el ecoturismo.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Blvd. René Juárez Cisneros, No.62, Colonia de los Servicios, C.P.39075, Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio

fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los Municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA DE PROMOCIÓN	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$23'599,999.99
Total	\$24'099,999.99

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades fedrativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones

jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'750,000.00 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$15'099,999.99 (quince millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa

y a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos

turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas,

así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-

Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa y a los proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan, los cuales se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I. Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, de-

berán destinarse al programa y a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y los proyectos previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos 3 y 4.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa y los proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de

Finanzas y Administración de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa y los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en

su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa y los proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier natu-

raleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa y los proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa y los proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal,

el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y los proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en

el ejercicio de 2007.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad

jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los

compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará

un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-

El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-

Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se

refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa y los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPE-

TENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado

cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa y los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR.**

**C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ
ESCALONA.**

SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.
Rúbrica.

LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES.

SECRETARIO DE TURISMO.
Rúbrica.

**C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS
AGUILAR.**

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

LIC. FRANCISCO MADRID FLORES.

SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN
TURÍSTICA.
Rúbrica.

LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA.

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS
REGIONALES.
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE GUERRERO.**

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-
BLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DE GOBER-
NACIÓN.
Rúbrica.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-
NISTRACIÓN.
Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMAS Y PROYECTOS

ESTADO DE GUERRERO

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
• 2ª Etapa. Proyecto Zona Arqueológica Tehuacalco.	\$7,499,999.99
• 2ª Etapa. Camino de acceso al Proyecto Arqueológico Tehuacalco.	\$2,000,000.00
• 6ª Etapa. Programa Taxco Pueblo Mágico.	\$2,250,000.00
• Proyecto Arqueológico Soledad de Maciel.	\$1,500,000.00
• Rehabilitación del muelle de embarque en Playa Paraíso.	\$1,500,000.00
• Rehabilitación del Museo de la Resistencia Indígena.	\$2,150,000.00
• Remodelación del Parador Turístico Artesanal de Xalitla.	\$3,200,000.00
• Desarrollo Integral Ecoturístico Parque Natural El Huixteco, Taxco.	\$3,500,000.00
Total	\$23,599,999.99

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN

PROGRAMA	MONTO
Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México".	\$500,000.00
Total	\$500,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	8512	A PARTIR DE ABRIL	\$3,250,000.00
		A PARTIR DE JULIO	\$3,500,000.00

PROGRAMA DE PROMOCIÓN

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	8512	A PARTIR DE ABRIL	\$250,000.00

ANEXO 3**CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	A PARTIR DE ABRIL	\$15,099,999.99

PROGRAMA DE PROMOCIÓN

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	A PARTIR DE ABRIL	\$250,000.00

ANEXO 4**CALENDARIO DE APORTACIONES DE GOBIERNOS
MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS ASENTADAS EN
EL ESTADO DE GUERRERO.**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	A PARTIR DE ABRIL	\$1,750,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTIÓN

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación – Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación- Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación – Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones
--

Dimensiones que**Atiende:**

Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo:

Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia	Recibos oficiales de aportaciones	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de Coordinación.

Recursos entregados por Instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición:**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none">• Convenio de Coordinación• Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 341 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 7, SUPERMANZANA I, COLONIA LA ROPA, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL URBANA "FRANCISCO VILLA".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote 1, Manzana 7, Súpermanzana I, Colonia La Ropa, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, a favor del Gobierno Federal por conducto de la Se-

cretaría de Educación Pública, en beneficio de la Escuela Primaria Federal Urbana "Francisco Villa", en los siguientes términos:

"Que por oficio número PM/535/2006 de fecha 5 de septiembre del 2006, el Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención ante el H. Congreso del Estado, con la finalidad de que se le autorice al citado Ayuntamiento donar un predio de su propiedad a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal, específicamente en beneficio de la Institución Educativa denominada Escuela Primaria Federal Urbana "Francisco Villa".

Que por oficio número 00001029 de fecha 31 de octubre del 2006, el C.P. Carlos Ziferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General del Gobierno del Estado, en so de sus facultades legales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización que escribe el Ciudadano Silvano Blanco Dequino, Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita un predio propiedad del citado Municipio.

Que en sesión de fecha 14 de noviembre del 2006, la Comisión Permanente tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/1762/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda Para el análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para emitir del Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de José Azueta, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación pura y gratuita de

u bie inmueble propiedad del Honorabe Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitada por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el Ayuntamiento Costitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 3,225 m² Ubicado en el Lote 1, Manzana 7, Super manzana I, de la Colonia La Ropa de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

Que la solicitud de autorización que nos ocupa se exponen los siguientes argumentos que la justifican.

"Que en las últimas décadas el Municipio de Teniente José Azueta, Guerrero, ha presentado un ilitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos Humanos.

Que ante esta circunstancia el Gobierno Municipal, presidido actualmente por el Lic. Silvano Blanco Deaquino, muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el Territorio Municipal, respondan a las necesidades y demanda de la población del Municipio., por esto el proceso de planeación del crecimiento urbano, y la actualización de los Ordenamientos Jurídicos vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de

proyección elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población.

Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios, el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos reservas y destinos de los elementos del territorio del Municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social azuetece.

Ante esta circunstancia el actual Gobierno Municipal, de conformidad a las facultades que le confieren las leyes de

la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente; lo que se hace tomando en cuenta lo siguiente:

La donación de la superficie de terreno ubicado en el lote 1, manzana 7, Super manzana I, Colonia La Ropa, de la Ciudad de Zihuatanejo, cuya superficie total es de 3,225 m², es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte, vivienda, equipamiento urbano, infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de donar gratuitamente el mismo a favor de la Secretaria de Educación Pública Federal, específicamente en beneficio de la Institución Educativa denominada Primaria "Francisco Villa", de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, por ser esto último un acto de utilidad pública que viene a impulsar el crecimiento ordenado de la población, así como la educación en el Municipio de José Azueta, Guerrero.

Que como resultado de lo anteriormente expuesto, y a través de la novena sesión extraordinaria de cabildo, cele-

breda el día 22 de junio del año de 1988, y durante el desahogo del punto número 5 de su Orden del Día fue puesto a consideración del H. Cabildo Municipal, la donación de a superficie que hoy nos ocupa, misma que fue donada a favor de la Secretaria de Educación Pública Federal, teniendo como beneficiario final a la Institución Educativa denominada; Primaria "Francisco Villa", anteriormente mencionada; propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos a favor, y finalmente debido a;

Que es interés primordial de la actual Administración Pública Municipal responder a las necesidades inherentes al crecimiento urbano, y garantizar en todo momento el armónico funcionamiento y desarrollo del Centro Poblacional del Municipio, se propone y solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la donación aquí propuesta, ya que con la misma no se restringen las áreas destinadas al equipamiento urbano de la colonia en comento; sino por el contrario se satisface una de las grandes necesidades de los azuatences como es la creación de nuevos centros de estudio.

Finalmente no olvidamos destacar que la superficie de terreno que hoy nos ocupa, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico, lo anterior de conformidad a

los estudios técnicos y de factibilidad, efectuados por esta Administración Pública Municipal.

La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

◆ **Ubicación:** Lote 1, Manzana 7, Super manzana I, Colonia La Ropa de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

◆ **Superficie:** 3,225.00 metros cuadrados

◆ **Al Norte:** En 65.95 metros y colinda con calle sin nombre.

◆ **Al Sur:** En 50.00 metros y colinda con Lote 18 y 2

◆ **Al Oeste:** En 86.00 metros colinda con calle sin nombre.

◆ **Al Este:** En 43.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

◆ Acta de entrega de donación de bien inmueble por parte del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, de fecha siete de junio de mil novecientos ocheta y ocho.

◆ Copia del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, mediante la cual se aprueba la

autorización de dar en donación pura y gratuita un predio, propiedad del citado Municipio, a favor de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio de la Escuela Primaria Federal Urbana "Francisco Villa", de fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Certificada por la Licenciada Gisela Valdovinos Galeana, Secretaria del H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, con fecha cinco de septiembre del dos mil seis.

◆ Constancia de uso de suelo, emitida por el Arquitecto Abelardo Fierro Abarca, Director de Desarrollo Urbano, de fecha veintidós de octubre del dos mil cuatro.

◆ Dictamen que hace constar que el Lote 1, Manzana 7, Super manzana I, Colonia La Ropa, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con fecha trece de marzo del dos mil seis, certifica que el inmueble donado no se encuentra destinado al servicio público municipal, ni tampoco es considerado con valor arqueológico histórico o artístico.

◆ El Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de José Azueta, Guerrero, con fecha trece de marzo del dos mil seis, certifica que el inmueble donado no se encuentra destinado al servicio público municipal, ni tampoco es con-

siderado con valor arqueológico, histórico o artístico.

◆ Copia del certificado de no adeudo, expedido por el Contador Público, Juan Noriega Urieta, Tesorero del Municipio de José Azueta, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.

◆ Avaluo Catastral, expedido por el Arquitecto Arturo Crescencio Peñaloza, en su carácter de perito valuador, adscrito a la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de José Azueta, Guerrero, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.

◆ Deslinde Catastral, elaborado por la Dirección de Catastro del Municipio de José Azueta, de fecha doce de julio del dos mil seis.

◆ Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación pura y gratuita del inmueble de referencia a favor de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio de la Escuela Primaria Federal Urbana "Francisco Villa".

Que en sesiones de fechas 19 de abril y 16 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respec-

tivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote 1, Manzana 7, Supermanzana I, Colonia La Ropa, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio de la Escuela Primaria Federal Urbana "Francisco Villa". Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para

los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 341 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 7, SUPERMANZANA I, COLONIA LA ROPA, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL URBANA "FRANCISCO VILLA".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote 1, Manzana 7, Supermanzana I, Colonia La Ropa, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con medidas y colindancias expuestas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo

General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, y pasara a incorporarse al patrimonio del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio de la Escuela Primaria Federal Urbana "Francisco Villa".

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Inscribábase en el Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado, la donación del predio citado en los folios de derechos reales correspondientes.

CUARTO.- Comuníquese a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DECRETO NÚMERO 342 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE B-3, MANZANA 17, SÚPER MANZANA VII, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN BENEFICIO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE).

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote B-3, Manzana 17, Súper Manzana VII, Colonia Centro de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, a favor del Gobierno Federal, en beneficio del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en los siguientes términos:

"Que por oficio número 00001026 de fecha 31 de octubre del 2006, el C.P. Carlos Zeferrino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades legales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización que suscribe el Ciudadano Silvano Blanco Deaquino, Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita un predio propiedad del citado Municipio.

Que en sesión de fecha 14 de noviembre del 2006, la Comisión Permanente tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. LVIII/1ER/OM/DPL/1759/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que conforme a lo previsto

por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de José Azueta, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación pura y gratuita de un bien inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitada por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 378.06 m² ubicado en el Lote B-3, Manzana 17, Súper Manzana VII, de la Colonia Centro de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Que en las últimas décadas el Municipio de Teniente José Azueta, Guerrero, ha presentado

un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos Humanos.

Que ante esta circunstancia el Gobierno Municipal, presidido actualmente por el Lic. Silvano Blanco Deaquino, muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el Territorio Municipal, respondan a las necesidades y demanda de la población del Municipio, por esto el proceso de planeación del crecimiento urbano, y la actualización de los Ordenamientos Jurídicos vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de proyección, elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana, misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población.

Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos, reservas y destinos de los elementos del territorio del Municipio; procurando siempre el Desarrollo y Crecimiento sustentable del núcleo social azuetence.

Ante esta circunstancia el actual Gobierno Municipal, de conformidad a las facultades que le confieren las leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente; lo que hace tomando en cuenta lo siguiente:

La donación de la superficie de terreno ubicado en el Lote B-3, Manzana 17, Súper Manzana VII, Colonia Centro, de esta Ciudad de Zihuatanejo, cuya superficie total es de 378.06 M² (trescientos setenta y ocho punto cero seis metros cuadrados), es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte, vivienda, equipamiento urbano, infraestructura, imagen urbana

y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de DONAR GRATUITAMENTE el mismo a favor de DE LA FEDERACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "CONSEJO NACIONAL DEL FOMENTO A LA EDUCACIÓN", por sus siglas "CONAFE" delegación Guerrero, por ser este último un acto de utilidad pública que viene a impulsar el crecimiento ordenado de la población, así como la educación en el Municipio de José Azueta, Guerrero.

Que como resultado de lo anteriormente expuesto, y a través de la TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 16 de noviembre del año 2005, y durante el desahogo del punto número 9 de su Orden del Día, fue puesto a consideración del H. Cabildo Municipal, la donación de la superficie que hoy nos ocupa, misma que fue donada a favor de la Federación, teniendo como beneficiario final al "CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN", por sus siglas "CONAFE", delegación Guerrero, anteriormente mencionada; propuesta que fue aprobada por once votos a favor de los ediles, y finalmente debido a;

Que es interés primordial de la actual Administración Pública Municipal responder a las necesidades inherentes al crecimiento urbano, y garantizar en todo momento el ar-

mónico funcionamiento y desarrollo del Centro Poblacional del Municipio, se propone y solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la donación aquí propuesta, ya que con la misma no se restringen las áreas destinadas al equipamiento urbano de la colonia comento; sino por el contrario se satisface una de las grandes necesidades de los azuetences como es la creación de nuevos centros de estudio.

Finalmente no olvidamos destacar que la superficie de terreno que hoy nos ocupa, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, lo anterior de conformidad a los estudios técnicos y de factibilidad, efectuados por esta Administración Pública Municipal".

La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- **Ubicación:** Lote B-3, Manzana 17, Súper Manzana VII, Colonia Centro de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

- **Superficie:** 378.06 Metros Cuadrados.

- **Al Norte:** En 23.09 metros y colinda con Lote B-2;

- **Al Sur:** En 8.30 metros y colinda con Andador 1;

- **Al Oriente:** En 28.10

metros y colinda con canal El Limón;

- **Al Poniente:** En 24.99 metros y colinda con Lote B-3-2.

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Acta de entrega de donación de bien inmueble por parte del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo y el Honorable Ayuntamiento del Municipio del José Azueta, Guerrero, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil cuatro.

- Copia del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación pura y gratuita un predio, propiedad del citado Municipio, a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo por sus siglas "CONAFE", de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cinco. Copia certificada por la Licenciada Gisela Valdovinos Galeana, Secretaria del Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, con fecha cinco de septiembre del dos mil seis.

- Constancia de uso de suelo, emitida por el C. Arquitecto Abelardo Fierro Abarca, Director de Desarrollo Urbano de fecha veintidós de octubre del dos mil cuatro.

- Dictamen que hace constar que el Lote B-3, Manzana 17, Súper Manzana VII, Colonia Centro, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero. No se encuentra en Zona de Alto Riesgo, emitida por el C. Arquitecto Abelardo Fierro Abarca, Director de Desarrollo Urbano de fecha veintidós de octubre del dos mil cuatro.

- El Arquitecto Abelardo Fierro Abarca, Director de Desarrollo Urbano, del Municipio de José Azueta, Guerrero, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil cinco, certifica que el inmueble donado no se encuentra destinado al servicio público municipal, ni tampoco es considerado como valor arqueológico, histórico o artístico.

- Copia del certificado de no adeudo, expedido por el Contador Público Juan Noriega Urieta Tesorero del Municipio de José Azueta, de fecha veinte de febrero del dos mil seis.

- Avalúo Catastral, expedido por el Arquitecto Arturo Crescencio Peñaloza, en su carácter de perito valuador, adscrito a la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de José Azueta, Guerrero, de fecha nueve de febrero del dos mil seis.

- Deslinde Catastral, elaborado por el Arquitecto Arturo Crescencio Peñaloza, en su carácter de perito valuador,

adscrito a la Dirección de Catastro del Municipio de José Azueta, de fecha diez de febrero del dos mil seis.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación pura y gratuita del inmueble de referencia a favor del Gobierno Federal, en beneficio del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)."

Que en sesiones de fechas 19 de abril y 16 de mayo del 2007, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud

de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote B-3, Manzana 17, Súper Manzana VII, Colonia Centro de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, a favor del Gobierno Federal, en beneficio del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 342 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE B-3, MANZANA 17, SÚPER MANZANA VII, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN BENEFICIO

DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote B-3, Manzana 17, Súper Manzana VII, Colonia Centro de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, a favor del Gobierno Federal, en beneficio del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), con las medidas y colindancias expuestas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, y pasara a incorporarse al patrimonio del Gobierno Federal, en beneficio del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre

y Soberano de Guerrero.

TERCERO.-Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado, la donación del predio citado en los folios de derechos reales correspondientes.

CUARTO.- Comuníquese a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 343 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 02, MANZANA 02, COLONIA LOMAS DEL RISCAL, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DE LA "SOCIEDAD MUTUALISTA ZIHUATANEJO, IXTAPA, A.C."

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote 02, Manzana 02, Colonia Lomas del Riscal, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, a favor de la "Sociedad Mutualista Zihuatanejo, Ixtapa, A.C.", en los siguientes términos:

"Que por oficio de fecha 21 de abril del 2006, la presidenta constitucional del municipio

de José Azueta, Guerrero solicito al Titular de Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio a favor de la Sociedad Mutualista Zihuatanejo, Ixtapa, A.C.

Que por oficio numero 000715 de fecha 27 de junio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Silvano Blanco Deaquino, Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, para la autorización de dar en donación de un predio del citado Municipio

Que en sesión de fecha cinco de Julio del presente año, la Comisión Permanente tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. LVIII/1ER/OM/DPL/1143/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de los dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de mas relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Pro-

yecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia:

PRIMERO.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de José Azueta, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 1,200.00 m² ubicado en el Lote 02, Manzana 02, Colonia Lomas del Riscal, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

TERCERO.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Que en las últimas décadas el Municipio de Teniente José Azueta, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos Humanos.

Que en esta circunstancia el Gobierno Municipal, presidido actualmente por el Lic. Silvano Blanco Deaquino, muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el territorio Municipal, respondan a las necesidades y demanda de la población de Municipio, por esto el proceso de planeación del crecimiento urbano, y la actualización de los ordenamientos Jurídicos Vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de proyección elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección del ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la

tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población.

Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos reservas y destinos de los elementos del territorio del municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social azuetence.

Ante esta circunstancia el actual Gobierno Municipal, de conformidad a las facultades que le confiere la leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente; lo que hace tomando en cuenta lo siguiente:

La donación de la superficie de terreno ubicado en el Lote 02, Manzana 02, Colonia Lomas del Riscal, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, cuya superficie total es de 1,200 m², es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte,

vivienda, equipamiento urbano, infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de Donar Gratuitamente el mismo a favor de la Sociedad Mutualista Zihuatanejo, Ixtapa, A.C. de Zihuatanejo, por ser esto ultimo un acto de utilidad pública que viene a impulsar el crecimiento ordenado de la población, así como la colaboración de organizaciones civiles a favor de nuestro Municipio, dado que estas colaboran incansablemente en labores netamente altruistas.

Que es interés primordial de la actual Administración Publica Municipal responder a las necesidades inherentes al crecimiento urbano y garantizar en todo momento el armónico funcionamiento y desarrollo de Centro Poblacional del Municipio, se propone y solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la donación aquí propuesta, ya que con la misma no se restringen las áreas destinadas al equipamiento urbano de la colonia en comento; sino por el contrario se satisface una de las grandes necesidades de los azuatences como lo es contar con asociaciones que ayuden a satisfacer las necesidades de la sociedad."

CUARTO.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Marzo del año 1999, los

miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio José Azueta, Guerrero, acordaron por mayoría de votos, la Donación de un predio a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, teniendo como beneficiario final a la "Sociedad Mutualista Zihutanejo, Ixtapa, A.C."

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al Servicio Público Municipal o estatal, que no tiene ningún Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible su donación.

QUINTO.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. Lote 02, Manzana 02, Colonia Lomas del Riscal, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.
- Superficie **1,200** Metros Cuadrados
- **Al Norte.-** en 19.35 metros y colinda con área de estacionamiento;
- **Al Sur.-** en 32.71 metros y colinda con Lotes 04 y área verde;
- **Al Este.-** en 46.10 metros,

colinda con lote 03 donación de escuela y

- **Al Oeste.-** en 48.00 metros y colinda con Calle No.1

SEXTO.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Pública Numero Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete, ante la fe de el Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público Numero Tres del Distrito Judicial de Azueta, con el que el H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, acredita la propiedad del Inmueble.

- Acta de entrega donación por parte del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, de fecha veintiocho del mes de octubre del dos mil cinco.

- Copia del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado Municipio, a favor de la Secretaría de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de la "Sociedad Mutualista Zihuatanejo, Ixtapa, A.C."

- Constancia de uso de suelo, emitida por el C. Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Fe-

cha 31 de Agosto de 2005.

- Dictamen que hace constar que el Lote 02, Manzana 02, Colonia Lomas del Riscal, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, no se encuentra en Zona de Alto Riesgo, emitida por el C. Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

- Constancia de que el inmueble donado no esta destinado al Servicio Público Municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo.

- Avalúo Catatral.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación del inmueble de regencia a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio de la "Sociedad Mutualista Zihuatanejo, Ixtapa, A.C."

Que en sesiones de fechas 19 de abril y 16 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respecti-

vamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Lote 02, Manzana 02, Colonia Lomas del Riscal, en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, a favor de la "Sociedad Mutualista Zihuatanejo, Ixtapa, A.C. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 343 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 02, MANZANA 02, COLONIA LOMAS DEL RISCAL, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DE LA "SOCIEDAD MUTUALISTA ZIHUATANEJO, IXTAPA, A.C."

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento deñ Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote 02, Manzana 02, Colonia Lomas del Riscal, en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, a favor de la "Sociedad Mutualista Zihuatanejo, Ixtapa, A.C.", el cual cuenta con una superficie de 1,200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias expuestas en el Considerando Quinto de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, y pasara a incorporarse al Patrimonio de la Sociedad Mutualista Zihuatanejo, Ixtapa, A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 344 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 6, DE LA MANZANA 3 DE LA COLONIA AQUILES SERDÁN EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DEL JARDÍN DE NIÑOS "24 DE FEBRERO".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el lote 6, de la manzana 3 de la Colonia Aquiles Serdán en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero., Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio

del Jardín de Niños "24 de Febrero", en los siguientes términos:

"Que por oficio de fecha 1 de Junio del 2006, el Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en Donación un Predio a favor de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del Jardín de Niños 24 de febrero.

Que por oficio número 0001030 de fecha 31 de octubre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Silvano Blanco de Aquino, Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, para la autorización en dar en donación un Predio del citado Municipio.

Que en sesión de fecha 14 de Noviembre del año 2006, la Comisión Permanente tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/1ER/0M/DPL/1763/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

PRIMERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de José Azueta, Guerrero, es gobernado por algún Ayuntamiento del cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio con forme a la Ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la Fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 3, 106.92m² ubicado en el lote 6, de la manzana 3 de la Colonia Aquiles

Serdan en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

TERCERO. Que en la solitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Que en las ultimas décadas el Municipio de Teniente José Azueta, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos Humanos."

"Que en esta circunstancia el Gobierno Municipal, presidido actualmente por el Lic. Silvano Blanco Deaquino, muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el territorio Municipal, responda a las necesidades y demanda de la población de Municipio, por esto el proceso de planeación de crecimiento urbano, y la actualización de los ordenamientos Jurídicos vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de proyección elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero."

"Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero busca vincular la planeación económica y

social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población."

"Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos reservas y destinos de los elementos del territorio del municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social azuetence."

"Ante esta circunstancia el actual gobierno Municipal, de conformidad a las facultades que le confiere las leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el Plan Directo de desarrollo Urbano vigente."

"La donación de la superficie de terreno ubicado en el Lote 6, Manzana 3 Colonia Aquiles Serdan Parte alta, de la Ciudad de Zihuatanejo, cuya superficie total es de 3,106.92

m2, es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte vivienda equipamiento urbano infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de Donar gratuitamente el mismo a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de la institución educativa denominada "Jardín de Niños 24 de Febrero", por ser esto ultimo un acto de utilidad pública que viene a impulsar el crecimiento ordenado de la población, así como la educación en el Municipio de José Azueta, Guerrero."

"Que es interés primordial de la actual administración Publica Municipal responder a las necesidades inherentes al crecimiento urbano y garantiza en todo momento el armónico funcionamiento y desarrollo de Centro Poblacional del municipio, se propone y se solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la donación aquí propuesta, ya que con la misma no se restringen las áreas destinadas al equipamiento urbano de la colonia comento; sino por el contrario se satisface una de las grandes necesidades de los azuatences como es la creación de nuevos centro de estudio".

CUARTO.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha tres de noviembre del dos mil cinco, los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio José Azueta, Guerrero, acordaron por mayoría, donación de un predio a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, teniendo como beneficiario final a la Institución Educativa denominada "Jardín de Niños 24 de Febrero".

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al Servicio Público Municipal o Estatal, que no tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible su donación.

QUINTO.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. Lote 6, de la manzana 3 de la Colonia Aquiles Serdan en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

- Superficie **3,106.92** Metros Cuadrados.

- **Al Norte.-** en línea recta 77.31 metros y colinda con calle 3;

- **Al Sur.-** en línea recta 46.58 metros y colinda con

calle 20;

- **Al Este.-** en línea recta 39.19 metros colinda con Andador 1 y

- **Al Oeste.-** En línea recta 68.69 metros y colinda con calle 5.

SEXTO.- Que obra en el expediente formato con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Publica Numero Cuarenta y tres mil quinientos veintidós, ante la fe de la Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Publico Numero veintisiete del Distrito Federal, con el que el H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de la institución Educativa denominada "Jardín de Niños 24 de Febrero".

- Constancia de uso de suelo, emitida por el C. Arquitecto Abelardo Fierro Abarca, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Fecha 25 de Octubre del 2005.

- Dictamen que hace constar

que el Lote 06 Manzana 03 ubicado en la colonia Aquiles Serdan, en Zihuatanejo, Guerrero, no se encuentra en zona de alto riesgo, emitida por el C. Arquitecto Abelardo Fierro Abarca, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

- Constancia de que el inmueble donado no esta destinado al servicio publico municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo. De fecha tres de noviembre del 2005.

- Avaluó Catastral numero 0722 de la Dirección de Catastro de fecha 19 de diciembre del 2005.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor del Gobierno del Estado, por conducto la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del Jardín de Niños 24 de Febrero."

Que en sesiones de fechas 19 de abril y 16 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respec-

tivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el lote 6, de la manzana 3 de la Colonia Aquiles Serdan en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero., Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del Jardín de Niños "24 de Febrero". Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos

legales conducentes."

Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 344 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 6, DE LA MANZANA 3 DE LA COLONIA AQUILES SERDÁN EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DEL JARDÍN DE NIÑOS "24 DE FEBRERO".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el lote 6, de la manzana 3 de la Colonia Aquiles Serdan en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del Jardín de Niños "24 de Febrero", el cual cuenta con una superficie de 3,106.92 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el Considerando Quinto de este

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, y pasará a incorporarse al Patrimonio del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de José Azueta Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil

siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En los autos del expediente civil número 131/2006-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO (FIBAZI), en contra de SERGIO RAUL MARQUEZ ARTEAGA, la Jueza del Juzgado Segundo de Primer Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, con fecha 15 de Marzo del año en curso, dictó un auto en el cual se ordenó notificar por edicto a SERGIO RAUL MARQUEZ ARTEAGA, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación, para correrle traslado y emplazarlo a juicio, a efecto de que dentro de los nueve días siguientes produzca contestación a la demanda y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que deje de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Es-

trados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva que llegue a dictarse, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y anexos, sellados y cotejados quedan a su disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado.

Zihuatanejo, Gro., a 16 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. VICTOR RUBÉN LOYO
SARABIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente civil número 145/2006-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO (FIBAZI), en contra de MARTÍN GORDILLO REYES, la Jueza del Juzgado Segundo de Primer Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, con fecha 15 de Marzo del año en curso, dictó un auto en el cual se ordenó notificar por edicto a MARTÍN GORDILLO REYES, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación, para

correrle traslado y emplazarlo a juicio, a efecto de que dentro de los nueve días siguientes produzca contestación a la demanda y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que deje de contestar y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva que llegue a dictarse, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y anexos, sellados y cotejados quedan a su disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado.

Zihuatanejo, Gro., a 16 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. VICTOR RUBÉN LOYO
SARABIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NATIVIDAD REYNA JUSTO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, encargada

de despacho por ministerio de ley, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de Mayo del dos mil siete, dictado en el expediente civil número 493/2003-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OCTAVIO ALTAMIRANO RABADAN, en contra de DIONICIA SÁNCHEZ DEL CARMEN y LAURINA YOLANDA ARMENTA ZA VALETA, en el cual se ordena sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos: ubicado en el lote 7, manzana 3, de la Colonia Elías Naime Nemer, al Norte de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE mide 8.00 metros y colinda con lote 2; al SURESTE mide 8.00 metros y colinda con Andador; al NOROESTE mide 15.50 metros y colinda con lote 6; al SUROESTE mide 15.50 metros y colinda con lote 8, con una superficie total de 124.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 43077, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, del año dos mil tres, con un valor pericial de \$136,400.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); propiedad de LAURINA YOLANDA ARMENTA ZA VALETA, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de todos y cada uno del bien antes descrito, convóquese postores, a través de los medios acostumbrados, como son: los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Muni-

cipal de esta Ciudad y los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, y en el periódico Vértice Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, la venta se anunciará por tres veces, dentro de nueve días, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del bien embargado en autos.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO, HABILITADO A LA
PRIMERA
SECRETARIA.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. MODESTO MARIANO REYES, solicita la inscripción por vez primera de un predio rús-

tico, ubicado en el Paraje Cacaxcotla en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 161.00 mts., en cuatro tramos 9.43, 27.86, 85.43 y 38.26 y colinda con Reveriano Taquillo.

Al SUR: mide 161.79 mts., en cuatro tramos 9.00, 46.96, 38.78 y 67.05 y colinda con Leobardo Cienfuegos.

Al ORIENTE: en punto trino y colinda con Leobardo Cienfuegos.

Al PONIENTE: mide 76.51 mts., en dos tramos 17.48 y 59.03 y colinda con Ramón Nava.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse
en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ ZAMUDIO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico de labor, ubicado en el Paraje denominado El Corral de Piedras, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 269.90 mts., y colinda con Emilio Ortiz.

Al SUR: mide 246.20 mts., y colinda con Severino Leyva camino de por medio.

Al ORIENTE: mide 39.00 mts., y colinda con camino saca cosechas.

Al PONIENTE: mide 209.41 mts., y colinda con Macario Vázquez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

FRANCISCA CRUZ LEAL y su Esposo NOE MANZO GUZMÁN, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero Poniente número 805, en Ciudad Altamirano, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 17.10 mts., colinda con Calle Francisco I. Madero Poniente.

Al SUR: 14.60 mts., colinda con Francisco Orrostieta.

Al ORIENTE: 27.50 mts., colinda con Agapito Gutiérrez Alonso.

Al PONIENTE: 28.30 mts., colinda con Gaudencia Salgado de Gutiérrez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. JACINTO BAHENA REA y FLORINA ORTIZ MEDRANO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio sub-urbano, denominado La Sabana ubicado al Norte de la Población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 36.00 mts., y colinda con Genaro Ortega Guzmán.

Al SUR: mide 14.00 mts., y colinda con zanja de por medio camino y Calle Pública.

Al ORIENTE: mide 39.00 mts., y colinda con zanja de por medio y Cutberto Medrano Montes.

Al PONIENTE: mide 38.00 mts., y colinda con Calle Pública.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del

Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JUAN BARRERA SALES, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la parte Norte de la Población, en la Calle de Motolinia, marcada con el número 11, en Ixcateopan, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 78.00 mts., y colinda con Calle del Rastro y Sóximo Barrera.

Al SUR: mide 42.00 mts., y colinda con Calle del Rastro y Calle Motolinia.

Al ORIENTE: _____
Al PONIENTE: mide 47.00 mts., y colinda con Efrén Blanco.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. CARMELA LÁZARO DOMÍNGUEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Calle 4 Norte, del Barrio de San Nicolás, en Huamuxtitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 7.20 mts., colinda con Inés Saavedra.

Al SUR: 7.20 mts., colinda con Isidro Lázaro y servidumbre de paso.

Al ORIENTE: 13.20 mts., colinda con Alberto Guillermo y Juan Lázaro Domínguez.

Al PONIENTE: 13.20 mts., colinda con Constantina Lázaro Domínguez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 401-3/1999, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de RICARDO MARTÍNEZ YEO y MARÍA DEL CARMEN ROCÍO FERRER AYALA, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial

de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble ubicado en Paseo de Las Golondrinas número 151, manzana 1 RS 1, Club de Golf, en el Distrito Judicial de Azueta, Ixtapa, Zihuatanejo, con las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE, en 20.00 metros, en línea recta, con zona de reserva y lotificación en proyecto; al NOROESTE, en 25.00 metros, en línea recta con lote 149, del Paseo de Las Golondrinas; al SURESTE, en 25.00 metros, en línea recta con lote 153, del Paseo de Las Golondrinas; y al SUROESTE, en 20.00 metros, en línea recta con Paseo de Las Golondrinas. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados. Debiéndose hacer la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, en los Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'714,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, 24 de Mayo del 2007.

LA ACTUARIA JUDICIAL.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ
RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 136-1/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE LUIS MARTINEZ VEJAR, en auto del diecisiete de Mayo de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 301, Edificio 09, Etapa número XVI, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; en 9.525 m., en tres tramos de 2.50 m., con vestíbulo y escalera, 5.10 y 9.25 m., con área común; al NOROESTE; en 7.25 m., en dos tramos de 4.775 m., con muro medianero del departamento 302 y 2.475 m., colinda con vestíbulo; al SUROESTE; en 9.525 m., en dos tramos 1.80 y 7.25 m., con área común; al SURESTE; en 7.25 m., en tres tramos 0.875 m., 5.05

m., y 1.325 m., con área común; ARRIBA; con departamento 401; ABAJO; con departamento 201, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 21 de Mayo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIAN
HERNÁNDEZ GAYTAN.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ELISEO HERNANDEZ AMIGON, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Calle Allende número 13, fusionado con predio de la Calle Margarito Damián Vargas s/n, del Barrio de Santa Cecilia, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medi-

das y colindancias.

Al NORTE: mide 10.86 mts., y colinda con Felicitas Dircio Dominguillo.

Al SUR: mide 7.43 mts., y colinda con Calle Allende.

Al ORIENTE: mide 13.25 mts., colinda con José Ángel y Francisco Andrés.

Al PONIENTE: mide 13.15 mts., y colinda con Felicitas Dircio Dominguillo y Maximiliano Flores Díaz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARGARITA NOVAS RUELAS, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Benito Juárez número 56, del Barrio de Tecapulco, de la Cabecera Municipal de Tlapehuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 10.10 mts., y colinda con Tayde Rojas.

Al SUR: mide 10.00 mts., y colinda con la Capilla de Cristo de Tecapulco y Calle de por medio.

Al ORIENTE: mide 9.00 mts., y colinda con Melquíades Vela.

Al PONIENTE: mide 9.00 mts., y colinda con Juan Novas Ruelas.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 223-2/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUCIA NESTOR NESTOR, en contra de DULCE ISABEL GUTIERREZ SALAS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del quince de Mayo de este año, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y Primera Almoneda del inmueble embargado en autos, consistente en el terreno y construcción en obra negra, ubicados en Calle Bethoven, lote cinco, manzana siete, Zona Cuatro, de Pié de la Cuesta, en esta Ciudad, con una superficie del terreno de 163.00 m²., y una superficie de construcción de 73.50 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 9.20 m., con lote 4; al SURESTE en 18.65 m., con lote 7; al SUROESTE en 8.75 m., con Calle Bethoven; y al NOROESTE en 17.60 m., con lote 2; sirve de base la cantidad de \$101,750.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y se considerará postura legal las dos terceras partes de ese valor, que es la suma de \$67,833.33 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 18 de Abril de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑOZURI.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NATIVIDAD REYNA JUSTO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo y encargada del despacho por ministerio de ley, con residencia oficial en esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fechas diecinueve de Abril y diecisiete de Mayo, ambos del año dos mil siete, dictados en el expediente número 401/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IRMA FUENTES FLORES, en contra de PATRICIA ELBA TREPPIEDE y/o LIGIA ESTHER SOBERANIS BRICEÑO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble ubicado en la Calle Ópalo, lote 210, manzana XIX,

de la Colonia Villa del Sol, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE: mide 7.50 metros y colinda con Calle Ópalo; al SURESTE: mide 7.50 metros y colinda con el lote 217; al NORESTE: mide 16.00 metros y colinda con el lote 211; al SUROESTE: mide 16.00 metros y colinda con el lote 209, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 27767, correspondiente al Distrito de Bravos, de fecha doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, con un valor pericial de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO, HABILITADO A LA
PRIMER SECRETARIA.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente número 81/2006-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPION, promovido por DAVID ZÚÑIGA FLORES, en contra de SERGIO RODOLFO PEÑA GOMEZ, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, por auto de fecha nueve de Octubre del año dos mil seis, ordenó radicar el presente juicio y notificar al demandado SERGIO RODOLFO PEÑA GOMEZ, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término de sesenta días, a partir de la última publicación del presente edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y anexos en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado con

domicilio en la Calle Demetrio Ramos sin número, Altos 102, de Tecpan de Galeana, Guerrero, lo anterior en virtud de ignorarse su domicilio.

Tecpan de Galeana, Gro., a 30 de Septiembre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. RAFAEL RIVERA
ARIZMENDI.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de tres días. Chilpancingo, Guerrero.

3-1

EDICTO

En el expediente número 503-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SARA URQUIZA MILLAN, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veinticuatro de Mayo de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado

en autos, consistente en el departamento 102, Edificio 4, Etapa XXIII, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE: 4.80 m., con muro medianero, con el departamento 101, del Edificio 4; al NORESTE: en línea quebrada de seis tramos de 1.85, 1.25, 5.20, 1.25 m., con Edificio 3, área común de por medio, 1.05 y 2.45 m., colinda con cubo de escaleras; al NOROESTE: 5.20 m., con área común; al SUROESTE: en línea quebrada de tres tramos de 1.85, 0.80 y 7.65 m., con Edificio 5 y con área común de por medio; ABAJO: con terreno; ARRIBA: con departamento 202, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 28 de Mayo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente 158/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO

MERCANTIL, promovido por GALDINA SALVADOR SANDOVAL, en contra de CATALINA HERNÁNDEZ MENDOZA, el Ciudadano Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Calle Ignacio Ayala sin número, de la Colonia Unidad Deportiva, del Municipio y Distrito de Huetamo, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: mide 14.00 metros, colinda con Pablo Vázquez; al SUR: mide 14.00 metros y colinda con Margarita Rebollar Molina; al ORIENTE: mide 13.00 metros y colinda con Calle Ignacio Ayala; al PONIENTE: mide 13.00 metros y colinda con Margarita Rebollar Molina, sirviendo de base la cantidad de \$380,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Gro., Mayo 23 de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABÉ
CHAMÚ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 268-1/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE VALADEZ VALDOVINOS, en contra de EVARISTO GARCÍA MARTÍNEZ y OTRO, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintitrés de Mayo del 2007, ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en lote número veintiocho, colindando sobre su lado Noreste, con Calle Margarita, manzana 06, Colonia Parque Ecológico Viverista, en esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 09.50 mts., con Calle Margarita; al SURESTE: en 22.00 mts., con lote número 30; al SUROESTE: en 09.50 mts., con lote número 27; al NOROESTE: en 22.00 mts., con lote número 26; con superficie de 209.00 m²., en la cantidad de \$125,400.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que

tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, ordenándose publicar edictos en: la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Administración Fiscal Estatal Número Dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 292-3/06, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS SEBASTIÁN DE LA ROSA MARIANO, en contra de MINERVA FIGUEROA ROMERO, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia

del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del lote hipotecado en actuaciones, identificado como lotes 11 y 12, ubicados en la Calle 5 de Diciembre, de la manzana 22, del Fraccionamiento "Rufo Figueroa" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Lote 11: al NORESTE en 8.00 metros y colinda con Calle 5 de Diciembre; al SUROESTE en 8.00 metros y colinda con lote número 15; al SURESTE en 20.50 metros y colinda con lote número 12; al NOROESTE en 20.50 metros y colinda con lote número 10, superficie 164.00 m²., Lote 12: al NORESTE en 8.00 metros y colinda con Calle 5 de Diciembre; al SUROESTE en 8.00 metros y colinda con lote número 15; al SURESTE en 20.50 metros y colinda con lote números 13 y 14; al NOROESTE en 20.50 metros y colinda con lote número 11; superficie 164.00 m²; superficie total 328.00 m². CONVOQUENSE POSTORES, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad; por tres veces dentro de los nueve días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$328,000.00 (TRES-CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial

determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero, a 27 de Abril de 2007.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

CC. RUFINA, ERNESTINA y NATIVIDAD, DE APELLIDOS TOLENTINO CAPILLA.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 94/2005, relativo al Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de MAURILIO TOLENTINO SÁNCHEZ, denunciado por ANTONIA CAPILLA GARCÍA, con apoyo en los Artículos 1084, 1085, 1114, 1395 Fracción I, 1400 y 1432 del Código Civil; 232, 233, 520, 648 Fracción II, 649, 650, 651, 653, 671, 672, 674 y 676 del Código Procesal Civil; se admite a trámite la denuncia INTESTAMENTARIA a bienes de MAURILIO TOLENTINO SÁNCHEZ, que promueve la ocurso por propio derecho, presentada el veintidós de Agosto del año dos mil cinco; en consecuencia radíquese y regístrese en el Libro

de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que legalmente le corresponda, que es el 94/2005. Dése la intervención que legalmente le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito, al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio, a la Beneficencia Pública del Estado y al Administrador Fiscal de esta Ciudad; pídanse los informes respectivos al C. Director del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola y Director del Archivo de Notarías, ambos del Gobierno del Estado, para que informen a este Juzgado, si el de cujus MAURILIO TOLENTINO SÁNCHEZ, otorgó testamento a favor de persona determinada. Por otro lado, notifíquese la presente radicación a la presunta coheredera ROBERTA TOLENTINO CAPILLA, en el domicilio que se indica, para que justifique su derecho a la presente sucesión y nombre albacea, haciéndole saber que de acuerdo al acta de defunción, el finado respondió al nombre de MAURILIO TOLENTINO SÁNCHEZ, quien falleció el once de Enero de mil novecientos noventa y siete en esta Ciudad. Por otra parte, y tomando en cuenta que la denunciante refiere que desconoce el domicilio donde actualmente se encuentren sus demás descendientes RUFINA, ERNESTINA y NATIVIDAD de apellidos TOLENTINO CAPILLA, dado que refiere que éstas se casaron y después emigraron hacia los

Estados Unidos de Norte América, sin tener noticias de alguna de ellas, haciéndoles saber que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la recepción testimonial, con cargo a los CC. Gabriel Echeverría Huerta y Amadea de Jesús Tolentino, para efectos de acreditar el concubinato que refiere la denunciante tuvo con el de cujus MAURILIO TOLentino SÁNCHEZ, de conformidad a lo establecido por los Diver-
 sos 674 Fracción IV y 675 Pá-
 rrafo Primero del Código invo-
 cado; así también, hágaseles
 saber a las referidas presuntas
 coherederas, que se señalan
 las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE
 JULIO DEL AÑO EN CURSO, para
 que tenga lugar la junta de
 herederos y designación de al-
 bacea, y que si a sus intereses
 convienen comparezcan ante este
 Juzgado a justificar su derecho
 a la presente sucesión; en to-
 dos los casos debe citarse al
 Ministerio Público adscrito y
 al Representante del Sistema
 para el Desarrollo Integral de
 la Familia de este Municipio,
 en términos a lo expuesto por
 el Numeral 520 del citado
 Cuerpo de Leyes; por otra par-
 te, se previene a las aludidas
 presuntas coherederas, para
 que señalen domicilio en esta
 Ciudad donde oír y recibir no-
 tificaciones, con el apercibi-
 miento que de no hacerlo así,
 las subsecuentes, aún las de
 carácter personal, les surtirán
 efectos por medio de cédula que
 se fije en los Estrados de este

Juzgado, incluyendo la sen-
 tencia definitiva.- NOTIFÍQUESE
 Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y
 firma la Ciudadana Licenciada
 NORMA SANNY ALFARO ZAPATA,
 Juez Mixto de Primera Instancia
 del Distrito Judicial de Gue-
 rrero, por ante el Licenciado
 HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Secre-
 tario de Acuerdos del Ramo
 Civil, que autoriza y da fe.-
 DOY FE.-Dos firmas ilegibles".

Tixtla, Gro., a veintiocho de
 Mayo del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL RAMO
 CIVIL EN FUNCIONES DE
 ACTUARIO DEL
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
 INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 GUERRERO.
 LIC. HERALDO NAVA MARTÍNEZ.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado
 ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ,
 Juez Primero de Primera Ins-
 tancia del Ramo Civil del Dis-
 trito Judicial de los Bravo,
 por auto dictado en audiencia
 de dieciséis de Mayo del dos
 mil siete, ordenó sacar a re-
 mate en Segunda Almoneda el
 bien inmueble embargado en
 autos, deducido del expediente
 civil número 115/2006-I,

relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CANDIDO MARCELINO TELLEZ RODRIGUEZ, en contra de JOSE LUIS CASTRO ALVAREZ y ARNULFA GARCIA CAMPOS, inmueble ubicado en la Calle Crisantemo número Veinticuatro, Colonia Ricardo Flores Magón, manzana "P", de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE mide 10.18 metros y colinda con Andador Los Crisantes; al SUR mide 9.96 metros y colinda con propiedad de Gabriel Romero; al ORIENTE mide 21.75 metros y colinda con lote 25; al PONIENTE mide 19.80 metros y colinda con lote 23; con una superficie total de 204.75 metros cuadrados, sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, con rebaja del diez por ciento, que resulta ser la cantidad de \$128,304.60 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Segunda Almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico Diario de Guerrero; periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad; así como en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal, Tesorería Muni-

cipal y los Estrados de este H. Juzgado. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

Chilpancingo, Gro., a _____ de Junio del 2007.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE
JESUS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Comunico que en la Causa Penal número 40/2004-II, que se instruye a JUAN MORA RODRIGUEZ y BENITO IBÁÑEZ SANTOS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de ANSELMO HIDALGO IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto. En el Poblado del Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero,

México, a dieciséis (16) de Mayo del año (2007) dos mil siete.

Visto el estado procesal que guarda la Causa Penal 40/2004-II, que se instruye a JUAN MORA RODRÍGUEZ y BENITO IBÁÑEZ SANTOS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de ANSELMO HIDALGO IBÁÑEZ, de la que se advierte que de acuerdo a la certificación secretarial que antecede, se encuentran pendientes por desahogar los careos procesales que le resultan al procesado JUAN MORA RODRÍGUEZ, con los testigos de cargo Leonardo Hidalgo Ibáñez y Luis Ibáñez Rosendo. Por lo tanto se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tengan verificativo; en preparación a tal audiencia, y ante la imposibilidad de localizar al testigo de cargo antes citado, y para efecto de no violarle garantías al inculpado retardando el procedimiento en su perjuicio, consecuentemente y de conformidad con lo previsto en el Arábigo 40 Párrafo Segundo del mismo Ordenamiento Legal, comuníquese lo anterior, al antes citado, a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Chilpancingo, Guerrero, para que comparezca en la mencionada fecha y tenga lugar el desahogo de la aludida probanza; con el apercibimiento para que en caso de comparecer sin causa

justificada, se llevará a cabo el careo procesal supletorio sin su presencia; para tal gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le solicite su intervención, para que se condone el pago de las mencionadas publicaciones. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado JUAN DE DIOS ABARCA SERRANO, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe .

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ÁLVAREZ.

LIC. JUAN DE DIOS ABARCA
SERRANO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Comunico que en la Causa Penal número 163/2004, que se instruye a MARIO GARCÍA GARCÍA, por el delito de ROBO, en agravio de AGRIPINO VÁZQUEZ TEMIQUETL, Juez de Primera

Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto. En el Poblado del Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a diez (10) de Mayo del año (2007) dos mil siete.

Por presentado al procesado MARIO GARCÍA GARCÍA, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se lleven a cabo los careos procesales que le resultan a los testigos de cargo con los de descargo antes mencionados y que la publicación se haga por edictos; atenta a su contenido, y en base a la certificación que antecede, realizada por el Secretario Actuante de la que se desprende que Causa Penal 163/2004-II, que se instruye MARIO GARCÍA GARCÍA, por el delito de ROBO, en agravio de AGRIPINO VÁZQUEZ TEMIQUETL, de la que observa que el Secretario Actuante después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la causa penal que nos ocupa, encontró que está pendiente por desahogar los careos procesales que le resultan a los testigos de cargo Abraham Díaz Salazar y Juan Cuajicalco Meneses con los testigos de descargo Marco Antonio Rodríguez Aguilar y Javier Abarca Hernández. Por lo tanto de oficio y por economía procesal, con el fin de

no retardar el procedimiento se ordena el desahogo de los careos procesales de referencia, ya que al respecto la Suprema Corte de Justicia a sostenido el criterio de que cuando el Juzgador observe que entre el dicho de dos personas existen contradicciones deberá de oficio ordenar el desahogo de los careos procesales, ya que de no hacerlo se estarían violentando garantías individuales del procesado, además que contará con más elementos de justipreciación para emitir una sentencia justa; tal criterio tiene sustento en la Jurisprudencia número 108/2001, que resolvió la Suprema Corte de Justicia entre la contradicción de tesis de la sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, dado lo referente:

Careos Procesales. El Juzgador debe ordenar su desahogo de oficio, cuando advierta la existencia de contradicciones sustanciales en el dicho de dos personas, por lo que la omisión de desahogarlos constituye una violación al procedimiento que amerita su reposición, en caso de trascender al resultado del fallo.- El Artículo 265 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que con excepción de los careos constitucionales a que se re-

fiere el Artículo 20, Apartado A, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya práctica es a petición de parte, el Juez de la causa, ante la existencia de contradicciones sustanciales en el dicho de dos personas, debe ordenar el desahogo de careos procesales e incluso, puede ordenar su repetición cuando lo estime oportuno o cuando surjan nuevos puntos de contradicción. Ahora bien, del análisis gramatical y sistemático del referido Artículo 265, en relación con el Dispositivo 150 del Código mencionado, se concluye que el desahogo de los careos procesales debe ordenarse de oficio y no a petición de parte, siempre que el Juzgador advierta la discrepancia sustancial en el dicho de dos personas, cuyo esclarecimiento conduzca a encontrar la verdad real, lo cual es en beneficio del reo, pues no tendría objeto ordenar su práctica, si no constituye aportación alguna al proceso. Con la anterior conclusión no se imponen obstáculos a la celeridad del Procedimiento Penal Federal, pues ello iría en contra de los motivos que llevaron al Legislador a formar la Fracción IV del Apartado A del indicado Artículo Constitucional, sino que se busca que los procesados tengan garantizada la mayor posibilidad de defensa, a fin de que no quede pendiente de dilucidar alguna contradicción sustancial en el dicho de dos personas que

podiera beneficiarles al dictarse la sentencia definitiva, la cual, por descuido, negligencia o alguna otra razón, puede pasar desapercibida por el propio procesado o su defensor, incluso, por el Juzgador de Primera y Segunda Instancias, lo que implica que quedaría al Tribunal Colegiado de Circuito, como Órgano Terminal de Legalidad, la facultad de apreciar las declaraciones y, en su caso, conceder el Amparo, ordenando el desahogo de esos careos, lo cual no sería posible si se considerara la necesidad de haberlos ofrecido como prueba, con la consecuente indefensión del reo. En conclusión, si el desahogo de los careos procesales no se lleva a cabo en los términos precisados, ello constituye una violación al procedimiento, que amerita su reposición en caso de trascender al resultado del fallo, la cual se ubica, en forma análoga, en la Fracción III del Artículo 160 de la Ley de Amparo.

En tal razón, se ordena el desahogo de los careos procesales de referencia. Por lo tanto se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; para que tengan verificativo; en preparación a tal audiencia, y ante la imposibilidad de localizar a los testigos de cargo antes citados, y para efecto de no violarle garantías al inculcado retardando el procedimiento en su

perjuicio, consecuentemente y de conformidad con lo previsto en el Arábigo 40 Párrafo Segundo del mismo Ordenamiento Legal, comuníquese lo anterior, al antes citado, a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Chilpancingo, Guerrero, para que comparezca en la mencionada fecha y tenga lugar el desahogo de la aludida probanza; con el apercebimiento para que en caso de comparecer sin causa justificada, se llevará a cabo el careo procesal supletorio sin su presencia; para tal gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le solicite su intervención, para que se condone el pago de las mencionadas publicaciones. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado JUAN DE DIOS ABARCA SERRANO, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL

DE ÁLVAREZ.
LIC. JUAN DE DIOS ABARCA
SERRANO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos de la Causa Penal 58/2005-III, instruida en contra de VICENTE JUÁREZ DE LA CRUZ, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agravio de GILBERTO SALGADO TÉLLEZ, con esta fecha se dictó un auto en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito con el mencionado agraviado.

En la inteligencia de que el mencionado agraviado deberá comparecer en el día y hora señalado en el local de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social de la Ciudad de Iguala, Guerrero, a fin de llevar a cabo el careo procesal antes mencionado.

Iguala, Guerrero, a 21 de Mayo del 2007.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO

DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO, E.D.D.P.M.L.
LIC. MARGARITA MARCHAN
NOLAZCO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. EPIFANIO ASCENCIO GARCÍA.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 066/2006-II, que se instruye a OSCAR SOTELO ESTRADA y OTROS, por el delito de SECUESTRO, cometido en agravio de HERMILO SÁNCHEZ RIVERA, el veinticuatro de Mayo de dos mil siete se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por otra parte; y tomando en cuenta la razón levantada por la Secretaria Actuarial de fecha siete de Mayo de dos mil siete, mediante la cual hace constar que se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en Calle Tres de Mayo sin número, de la Población de La Quebradora, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en busca del testigo de descargo Epifanio Ascencio García, siendo atendida por la persona que dijo llamarse Felicitas Salazar Vázquez, Esposa del testigo precitado, quien le manifestó que su Esposo se fue a trabajar a Los Ángeles California, Es-

tados Unidos de América desde el día veintisiete de Febrero de dos mil siete y que le dijo que regresará hasta los dos años, versión que fue confirmada por el Comisario Municipal de la Colonia La Quebradora, Municipio de Taxco, Guerrero, mediante el escrito de fecha veintiocho de Marzo del año en curso; por lo tanto, con fundamento en el Artículo 42 del Ordenamiento Jurídico invocado, se difiere esta audiencia y para su desahogo, en términos del Dispositivo 15 Párrafo Segundo de la ley en aplicación, fijó las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, para que se lleve a cabo el careo procesal que le resulta al agraviado HERMILO SÁNCHEZ RIVERA y el testigo de cargo Oscar Sánchez Lugo, con el testigo de descargo Epifanio Ascencio García; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, 25, 27, 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, se ordena citar al testigo de descargo Epifanio Ascencio García, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, mediante los cuales se le haga saber al testigo preindicado, que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, ubicado en Calle Fundiciones número 27-A, de Taxco de Alarcón, Guerrero, para una diligencia de careos procesales, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE

JULIO DE DOS MIL SIETE, en el entendido de que el trámite y gastos que se originen con motivo de la publicación decretada de oficio por este Órgano Jurisdiccional, correrá a cargo del erario público, y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior; gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda publique el edicto en el Periódico Oficial en el Estado; y una vez hecha esa publicación remita el periódico respectivo, para que este Órgano Jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido el periódico antes de la celebración de la audiencia de careos.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.
LIC. NATIVIDAD PERALTA
PERULERO.
Rúbrica.

EDICTO

EXP. 81/2006-III.

RAZÓN. La suscrita Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Ciudadano Juez de los autos de la notificación de dieciséis de Abril de dos mil siete, realizada por la procesada AMALIA VÁZQUEZ RAYO, respecto al cierre de instrucción solicitado por su defensa. Conste.

AUTO. Iguala, Guerrero, a diecisiete de Abril de dos mil siete.

Vista la razón que antecede, y en atención a la notificación de dieciséis de Abril de dos mil siete, realizada por la procesada AMALIA VÁZQUEZ RAYO, y toda vez que está de acuerdo en el cierre de instrucción solicitado por su defensa, en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta a la procesada de mérito, con la testigo de cargo Rosa Silvia Vega.

cuenta que en autos consta que la testigo de cargo antes citada, ya no radica en el domicilio que proporcionó en actuaciones al rendir su testimonio en la causa penal citada al rubro, y a pesar que se giró oficio a la Policía Ministerial del Estado en esta Ciudad, para efecto de que ordenara a quien correspondiera la localización del domicilio de dicha testigo aún así no fue posible su localización, según se desprende del informe que obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a la testigo de cargo Rosa Silvia Vega, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado, luego entonces, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado JULIO OBREGÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

RAZÓN. La suscrita Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Tercera Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 17 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Juez de los autos del escrito de doce de Abril de dos mil siete, suscrito por el Licenciado José Luis Ramírez Aldama, Defensor Particular de la procesada AMALIA VÁZQUEZ RAYO, recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado a las doce horas con quince minutos del trece de Abril del año citado. Conste.

AUTO. Iguala, Guerrero, a dieciséis de Abril de dos mil siete.

Vista la razón que antecede, téngase por presentado al Licenciado José Luis Ramírez Aldama, Defensor Particular de la procesada AMALIA VÁZQUEZ RAYO, con su escrito de doce de Abril de dos mil siete, atento a su contenido, dígasele que por el momento no ha lugar a acordar favorable su petición, sino más bien se le da vista a la procesada AMALIA VÁZQUEZ RAYO, para que al momento de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga, respecto al cierre de instrucción solicitado por su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JULIO OBREGÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Tercera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ESTEBAN MORALES MARÍN.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 124-2/2001, que se instruye en contra de SEBASTIÁN ZÚÑIGA SANTOS y OTROS, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de JESÚS MACARIO DE LOS SANTOS, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 11 once de Mayo de 2007 dos mil siete.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido y con fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las DOCE TREINTA, TRECE, TRECE TREINTA, CATORCE, CATORCE TREINTA Y QUINCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL,

para el desahogo de los careos procesales que resulten entre los citados encausados, con el denunciante AURELIO MACARIO HERNÁNDEZ y la testigo de cargo Paulina Paula Santos, y toda vez que de autos se observa que dichas personas han hecho caso omiso en presentarse ante este Juzgado para las diligencias que se han señalado con anterioridad, con fundamento en el Artículo 49, Fracción II de la Ley Procesal Penal en vigor, se hace efectivo el apercibimiento decretado en contra de los mismos, por tanto, con apoyo en el Numeral 4º del Cuerpo de Leyes invocado, gírese oficio al Director de Seguridad Pública del Municipio de Tecoa- napa, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, designe elementos bajo su mando y se sirvan presentar a dichas personas ante este Juzgado en la fecha que ya quedó señalada, mismos que tienen su domicilio conocido en la Comunidad de Cruz Quemada, perteneciente a ese Municipio; hecho lo anterior, deberá informar por escrito el cumplimiento dado a lo solicitado; así también con apoyo en el Artículo 12 del Código de Procedimientos Penales en vigor, pídase la colaboración al Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva designar Perito Traductor del idioma Mixteco para que traduzca lo que manifieste la testigo de cargo Paulina Paula Santos; por otra

parte y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del testigo de cargo Esteban Morales Marín, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulte al testigo de cargo señalado, con los procesados MARCIAL ZÚÑIGA BERMÚDEZ, SEBASTIÁN y LEOBARDO de apellidos ZÚÑIGA SANTOS, así como con los testigos de descargo Vicente Zúñiga Petra, Librado Santos Laureano, Bernardo Jiménez Ramírez, Cristóbal de Jesús Leocadio, María Castro Lorenzo, Hipólita Bermúdez Maximiana, Octaviano Felipe Bermúdez, Elvia Bermúdez Saturnino, Facundo García Morales y Dominga García Ramírez, debiendo notificarse a aquél, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, dictado en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante

edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo de los referidos encausados y su defensa. Se tiene por hecha la objeción de la constancia que fue expedida por el Comisario Municipal de la Localidad de Cruz Quemada, Guerrero, y por cuanto a la medida de apremio solicitada deberá estarse a lo acordado con antelación. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS PENAL DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALLENDE, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ
TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. Silvia Navarrete Morelos, le comunico que la Causa Penal 143/2006-I, que se instruye en contra de URIEL ALBERTO CUEVAS SANDOVAL, por el delito de LESIONES y TENTATIVA DE HOMICIDIO, cometido en agravio de JAVIER LOZA CASARRUBIAS y OTRO, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del extracto siguiente:

AUDIENCIA DE CAREOS PROCESALES. En el Poblado de Amate Amarillo, perteneciente a la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE MAYO (2007) DOS MIL SIETE, hora y fecha señalada en auto de fecha veintisiete de Abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de careos procesales que señala el Artículo 119 del Código de Procedimientos Penales, y que le resultan al procesado URIEL ALBERTO CUEVAS SANDOVAL, con

la testigo de cargo Silvia Navarrete Morelos. La Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza, da fe y hace constar la asistencia del Agente del Ministerio Público adscrito, del procesado antes citado, previa excarcelación del Centro de Readaptación Social a las rejillas de este Juzgado, asistido por el Licenciado Austreberto Vargas Nava, Defensor Particular; se hace constar la inasistencia de la testigo antes citada, a quien se ordenó notificar a través de edictos que se publicarían en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Chilpancingo, de los cuales el primero de los mencionados devolvió dichos edictos solicitando un plazo de treinta días previos a la programación para dar margen a la publicación de los mismos; luego entonces al no darse cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintisiete de Abril del presente año, con fundamento en el Artículo 42 del Código antes invocado se difiere el desahogo, de la presente probanza y se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL (02) DOS DE JULIO DEL (2007) DOS MIL SIETE; de lo cual quedan notificados los presentes, y por las razones anteriormente expresadas, nue-

vamente se ordena notificar a la testigo Silva Navarrete Morelos, toda vez de que se ignora el domicilio actual de la referida testigo, con fundamento en el Artículo 40 Segundo Apartado del Código antes invocado, se ordena notificar a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario El Sol de Chilpancingo, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y que es el de mayor circulación en esta Región, donde se le aperciba para que en caso de no comparecer sin causa justificada se procederá al desahogo del careo supletorio.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ÁLVAREZ.
LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. Silvia Navarrete Morelos, le comunico que la Causa Penal 143/2006-I, que se instruye en contra de URIEL ALBERTO CUEVAS SANDOVAL, por el delito de LESIONES y TENTATIVA DE HOMICIDIO, cometido en agravio de JAVIER LOZA CASARRUBIAS y OTRO, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del extracto siguiente:

AUDIENCIA DE CAREOS PROCESALES. En el Poblado de Ámate Amarillo, perteneciente a la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE MAYO DEL (2007) DOS MIL SIETE, hora y fecha señalada en auto de fecha veintisiete de Abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de careos procesales que señala el Artículo 119 del Código de Procedimientos Penales, y que le resultan a la testigo de cargo Silvia Navarrete Morelos, con los testigos de descargo José Luis Sandoval Moreno y Eugenio Nava Nava. La Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza, da fe y hace constar

la asistencia del Agente del Ministerio Público adscrito, del procesado antes citado, previa excarcelación del Centro de Readaptación Social a las rejillas de este Juzgado, asistido por el Licenciado Austreberto Vargas Nava, Defensor Particular; se hace constar la asistencia de los testigos de descargo José Luís Sandoval Moreno y Eugenio Nava Nava, se hace constar la inasistencia de la testigo antes citada, a quien se ordenó notificar a través de edictos que se publicarían en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Chilpancingo, de los cuales el primero de los mencionados devolvió dichos edictos solicitando un plazo de treinta días previos a la programación para dar margen a la publicación de los mismos; luego entonces al no darse cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintisiete de Abril del presente año, con fundamento en el Artículo 42 del Código antes invocado, se difiere el desahogo de la presente probanza y se señalan las (11:00) ONCE HORAS DEL (02) DOS DE JULIO DEL (2007) DOS MIL SIETE; de lo cual quedan notificados los presentes, y por las razones anteriormente expresadas, nuevamente se ordena notificar a la testigo Silvia Navarrete Morelos, toda vez de que se ignora el domicilio actual de la referida testigo, con fundamento en el Artículo 40 Segundo Apartado del Código antes

invocado, se ordena notificar a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario El Sol de Chilpancingo, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y que es el de mayor circulación en esta Región, donde se le aperciba para que en caso de no comparecer sin causa justificada se procederá al desahogo del careo supletorio.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. AGUSTÍN VILLANUEVA RAMOS.

Le comunico que la Causa Penal 135/2005-I, que se instruye en contra de TEOFILA VERÓNICA CUAJICALCO y OTRA, por

el delito de DESPOJO, cometido en agravio de MARGARITA BEATRIZ y CARMEN de apellidos VILLANUEVA RAMOS y OTRO, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del extracto siguiente:

AUDIENCIA DE CAREOS PROCESALES.- En el Poblado de Ámate Amarillo, perteneciente a la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE MAYO DEL (2007) DOS MIL SIETE, hora y fecha señalada por auto de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de careos procesales que señala el Artículo 119 del Código de Procedimientos Penales, y que le resultan a las procesadas TEOFILA VERÓNICA CUAJICALDO y MAGDALENA VILLANUEVA VERÓNICA con el agraviado AGUSTÍN VILLANUEVA RAMOS. La Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa con el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza, da fe y hace constar la asistencia del Agente del Ministerio Público adscrito, se hace constar la inasistencia de las procesadas antes mencionadas, quienes se encuentran gozando del beneficio de la libertad provisional caucio-

nal, se hace constar la inasistencia del Licenciado Rey David Vázquez García, Defensor Particular de las procesadas citadas, así también se hace constar la inasistencia del agraviado antes citado, debido a que no fue notificado en su domicilio, en virtud de que como se obtiene de la razón realizada por el Secretario Actuante, de la que se infiere que fue informado que el agraviado de mérito emigró a los Estados Unidos de Norteamérica; no obstante a ello, con la finalidad de no retardar el proceso y debido a que se ignora el domicilio del agraviado en aquel lugar; con fundamento en el Artículo 42 del Código de Procedimientos Penales, se difiere la presente y para tal efecto se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL (25) VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE; de la cual quedan notificados los presentes, por otra parte debido a que la defensa de las citadas procesadas y éstas no comparecieron al desahogo de los careos de mérito, notifíquesele a dicho profesionista en el domicilio que para tal efecto señaló y por cuanto hace a las procesadas notifíqueseles por los medios adoptados y administrativos por este Juzgado y apercíbaseles para que en caso de no comparecer sin causa justificada se les revocará su libertad caucional de que gozan, la garantía exhibida será transferida a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado y se les

obsequiará la correspondiente orden de reprehensión, en otro orden de ideas, y por las razones anteriormente expresadas con fundamento en el Artículo 40 Segundo Apartado del Código de Procedimientos Penales, cítese al agraviado a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta Región; en donde se le aperciba, para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se procederá al desahogo del careo supletorio; para tal efecto, y en consideración de que las mencionadas procesadas son personas de escasos recursos económicos, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en el que se le solicite su intervención para que se realice la condonación del pago que origine la publicación de dichos edictos. Con lo anterior, se da por terminada la diligencia firmando al margen y al calce los presentes para debida constancia legal. Doy Fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ÁLVAREZ.

LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

EDICTO

Comunico que en la Causa Penal número 172/1993, que se instruye a MARGARITO TEPECO MATIAS, por el delito de HOMICIDIO y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en agravio de ELOY TEPECO MATIAS y LAURINO TEPECO MATIAS respectivamente, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto. En el Poblado del Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a dieciocho (18) de Mayo del año (2007) dos mil siete.

Visto el estado procesal que guarda la Causa Penal 172/1993-II, que se instruye a MARGARITO TEPECO MATIAS, por el delito de HOMICIDIO y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en agravio de ELOY TEPECO MATIAS y LAURINO TEPECO MATIAS respectivamente, de la que observa que el Secretario Actuante después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la causa penal que nos ocupa, encontró que está pendiente por desahogar los careos procesales que le resultan al procesado de referencia con el testigo de cargo Gregorio Tepeco Matias.

1-1 Por lo tanto de oficio y por

economía procesal, con el fin de no retardar el procedimiento se ordena el desahogo de los careos procesales de referencia, ya que al respecto la Suprema Corte de Justicia a sostenido el criterio de que cuando el Juzgador observe que entre el dicho de dos personas existen contradicciones deberá de oficio ordenar el desahogo de los careos procesales, ya que de no hacerlo se estarían violentando garantías individuales del procesado, además que contará con más elementos de justipreciación para emitir una sentencia justa; tal criterio tienen sustento en la Jurisprudencia número 108/2001, que resolvió la Suprema Corte de Justicia entre la contradicción de tesis de la sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado Décimo Segundo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, dado lo referente:

Careos Procesales. El Juzgador debe ordenar su desahogo de oficio, cuando advierta la existencia de contradicciones sustanciales en el dicho de dos personas, por lo que la omisión de desahogarlos constituye una violación al procedimiento que amerita su reposición, en caso de trascender al resultado del fallo.- El Artículo 265 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que con excepción de los careos

constitucionales a que se refiere el Artículo 20, Apartado A, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya práctica es a petición de parte, el Juez de la causa, ante la existencia de contradicciones sustanciales en el dicho de dos personas, debe ordenar el desahogo de careos procesales e incluso, puede ordenar su repetición cuando lo estime oportuno o cuando surjan nuevos puntos de contradicción. Ahora bien, del análisis gramatical y sistemático del referido Artículo 265, en relación con el Dispositivo 150 del Código mencionado, se concluye que el desahogo de los careos procesales debe ordenarse de oficio y no a petición de parte, siempre que el Juzgador advierta la discrepancia sustancial en el dicho de dos personas, cuyo esclarecimiento conduzca a encontrar la verdad real, lo cual es en beneficio del reo, pues no tendría objeto ordenar su práctica, si no constituye aportación alguna al proceso. Con la anterior conclusión no se imponen obstáculos a la celeridad del Procedimiento Penal Federal, pues ello iría en contra de los motivos que llevaron al Legislador a formar la Fracción IV del Apartado A del indicado Artículo Constitucional, sino que se busca que los procesados tengan garantizada la mayor posibilidad de defensa, a fin de que no quede pendiente de dilucidar alguna contradicción sustancial en

el dicho de dos personas que pudiera beneficiarles al dictarse la sentencia definitiva, la cual, por descuido, negligencia o alguna otra razón, puede pasar desapercibida por el propio procesado o su defensor, incluso, por el Juzgador de Primera y Segunda Instancias, lo que implica que quedaría al Tribunal Colegiado de Circuito, como Órgano Terminal de Legalidad, la facultad de apreciar las declaraciones y, en su caso, conceder el Amparo, ordenando el desahogo de esos careos, lo cual no sería posible si se considerara la necesidad de haberlos ofrecido como prueba, con la consecuente indefensión del reo. En conclusión, si el desahogo de los careos procesales no se lleva a cabo en los términos precisados, ello constituye una violación al procedimiento, que amerita su reposición en caso de trascender al resultado del fallo, la cual se ubica, en forma análoga, en la Fracción III del Artículo 160 de la Ley de Amparo.

En tal razón y con apoyo a dicha tesitura, se ordena el desahogo de los careos procesales de referencia. Por lo tanto se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; para que tengan verificativo en preparación a tal audiencia, y ante la imposibilidad de localizar al testigo de cargo antes citado, y para efecto de no violarle garantías

al inculpado retardando el procedimiento en su perjuicio, consecuentemente y de conformidad con lo previsto en el Arábigo 40 Párrafo Segundo del mismo Ordenamiento Legal, comuníquese lo anterior, al antes citado, a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Chilpancingo, Guerrero, para que comparezca en la mencionada fecha y tenga lugar el desahogo de la aludida probanza; con el apercibimiento para que en caso de comparecer sin causa justificada, se llevará a cabo el careo procesal supletorio sin su presencia; para tal gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le solicite su intervención, para que se condone el pago de las mencionadas publicaciones. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado JUAN DE DIOS ABARCA SERRANO, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN

MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE ÁLVAREZ.

LIC. JUAN DE DIOS ABARCA
SERRANO.
Rúbrica.

1-1

del Estado de Guerrero", a fin de que comparezca al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado, para el desahogo de la prueba señalada.

EDICTO

C. JOSÉ ODILÓN NAVA DE JESÚS.

En la Causa Penal número 161/2005-III, instruida a BENIGNO SALGADO HERNÁNDEZ, por el delito de FRAUDE, en agravio de DAVID GALLARDO ALTAMIRANO.

El Ciudadano Licenciado LEONCIO MOLINA MERCADO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, en el proveído del veintiuno de Mayo del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al procesado BENIGNO SALGADO HERNÁNDEZ, con el testigo de imputación José Odilón Nava de Jesús. Ahora bien, ante la incertidumbre del domicilio del testigo antes mencionado; con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó citarlo a través de este edicto que se publicará por una sola vez en el "Periódico Oficial

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, 21 de Mayo del 2007.

A T E N T A M E N T E
LA ACTUARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES
CORTÉS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Taxco, Gro., a 09 de Mayo del 2007.

C. GONZALO ALCANTAR ESCOBAR.
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

En cumplimiento al proveído de fecha siete de Mayo del año en curso, deducido de la Causa Penal número 051/2005-I, instruida en contra de MARGARITO GARCIA ALCANTAR, por el delito de ABUSOS DESHONESTOS, en agravio de SANDRA HERNÁNDEZ VILLA-

SANA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

AUTO. Taxco de Alarcón, Guerrero, a siete (07) de Mayo del año dos mil siete (2007).

Visto el estado procesal que guarda la presente Causa Penal número 051/2005-I, instruida en contra de MARGARITO GARCIA ALCANTAR, por el delito de ABUSOS DESHONESTOS, en agravio de SANDRA HERNÁNDEZ VILLASANA, de la que se advierte que faltan por desahogar los careos procesales que le resultan al testigo de descargo Gonzalo Alcantar Escobar, con la agraviada SANDRA HERNÁNDEZ VILLASANA y los testigos de cargo Luis Estrada González, José Miguel Hernández Flores, para su desahogo se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; ahora bien, tomando en cuenta la Constancia de Radicación de fecha seis de Septiembre del dos mil seis, signada por el Ciudadano Carlos Torres García, Comisario Municipal del Poblado de San Miguel Acuitlapan, Municipio de esta Ciudad, mediante la cual informa que el testigo aludido no se encuentra viviendo en dicha comunidad; asimismo obra en autos el telegrama signado por el Licenciado Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, en el que informó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la

base de datos del padrón electoral, no encontró registrado domicilio alguno del testigo Gonzalo Alcantar Escobar, distinto al proporcionado en autos; circunstancia indicativa de que se desconoce el paradero del testigo antes citado; por tanto, conforme a lo ordenado en el Precepto Jurídico 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación del testigo Gonzalo Alcantar Escobar por una ocasión, a través de edicto, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y para mejor proveer hágase la publicación del presente proveído mediante cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado, en donde se especifique la fecha y hora para el desahogo de la prueba citada, a efecto de que comparezca a dicha audiencia, que se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Calle Fundiciones número 27-A, de Taxco de Alarcón, Guerrero, girándose para tal efecto, atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda, publique el edicto por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y una vez hecha esa publicación remita el periódico respectivo, para que este Órgano Jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido antes de la

celebración de la audiencia; respecto a la agraviada y testigos de cargo, se ordena a la Secretaria Actuarial, les notifique en sus domicilios que obran en autos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada, la próxima fecha que se señale al efecto, serán presentados por medio de la fuerza pública en términos del Artículo 49 Fracción II del Código Procesal Penal en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado AVIMAELO RODRÍGUEZ NAVA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL
JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.
LIC. NATIVIDAD PERALTA
PERULERO.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN GUERRERO DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-013-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,200.00	19/06/2007	22/06/2007 09:00horas	20/06/2007 10:30 horas	27/06/2007 09:00 horas	27/06/2007 09:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	S.G. Moctezuma Ilhuicamina, Ubicada en Atlixnac, Mpio. Atlixnac, Gro., Metas: Construcción de 3 aulas didácticas en Est. Reg. 715 (U-1C)+reparaciones generales de edificio "E" 4 aulas didácticas 2EE C/U Est. U-1C 715 T/C + Edif. "F" 7 anexos (serv. sanit. 2EE + pórtico/coop/1EE + laboratorio/3 EE + reac. + guard/mat. 1EE/Est/ U1C 715 T/C + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + murete de acometida eléctrica + plataforma para asta bandera)		18/07/2007	135	\$ 900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-014-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,200.00	19/06/2007	20/06/2007 09:00 horas	27/06/2007 11:00 horas	27/06/2007 11:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	E.P. Juan N. Álvarez, Ubicada en Zoquiapa, Mpio. Tixtla, Gro., Metas: Construcción del edif. "A" 1 aula didáctica + 2 anexos (servicios sanitarios) en Est. Reg. 751 T/C + "R" cubo para tinacos + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica + luminaria exterior + subestación eléctrica tipo poste)		18/07/2007	105	\$ 550,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-015-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,200.00	19/06/2007	20/06/2007 10:00 horas	27/06/2007 13:00 horas	27/06/2007 13:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	S.G. Juan B. Salazar, Ubicada en Alcozauca, Mpio. Alcozauca, Gro., Metas: Construcción del edif. "G" 1 biblioteca en Est. Reg. 715 T/C (U-1C)+ reparaciones generales a los edificios "A" y "B" + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + murete de acometida eléctrica)		18/07/2007	105	\$ 550,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-016-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,200.00	19/06/2007	22/06/2007 12:00horas	21/06/2007 10:00 horas	28/06/2007 09:00 horas	28/06/2007 09:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	S.G. Emiliano Zapata, Ubicada en Iguatlapa, Mpio. Iguatlapa, Gro., Metas: Construcción de edif. "C" : 3 aulas didácticas + 2 anexos (serv. Sanit.) Est Reg. 751 T/C + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida elect. + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica + plataforma para asta bandera + cercado de malla tipo ciclón)					
				18/07/2007	98	\$ 700,000.00
Capital contable requerido	Plazo de ejecución					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-017-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,200.00	19/06/2007	22/06/2007 13:00horas	21/06/2007 12:00 horas	28/06/2007 11:00 horas	28/06/2007 11:01 horas
Capital contable requerido	Plazo de ejecución					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-018-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,200.00	19/06/2007	22/06/2007 14:00horas	21/06/2007 13:30 horas	28/06/2007 12:30 horas	28/06/2007 12:31 horas
Capital contable requerido	Plazo de ejecución					
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	E.P. Ignacio Manuel Altamirano, Ubicada en Cuajinicuilapa, Mpio. Cuajinicuilapa, Gro., Metas: Construcción de edif. "A" 2 anexos (serv. sanit) en Est. Reg. 751 T/C + "R" cubo para tinacos + reparaciones generales del edif. "B" + obra exterior (red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica + plataforma para asta bandera)+ reparaciones generales en obra exterior (red eléctrica)					
				18/07/2007	110	\$ 600,000.00
Capital contable requerido	Plazo de ejecución					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-018-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,200.00	19/06/2007	22/06/2007 14:00horas	21/06/2007 13:30 horas	28/06/2007 12:30 horas	28/06/2007 12:31 horas
Capital contable requerido	Plazo de ejecución					

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	S.T. Justo Sierra, Ubicada, en el Pitahayo, Mpio. Cuajinicuilapa, Gro., Metas: Construcción del edif. "A" 10 anexos (biblioteca de 3 EE + acervo 1 EE + pórtico de 2 EE + orientación vocacional y serv. Médicos de 1 EE + área administrativa (archivo + s.s. + dirección + sala de juntas + área secretarial de 4 EE) en est. 715 U-1c + edificio "R" cubo para tinacos + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + cisterna + puerta de acceso)			18/07/2007	110	\$ 1,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-019-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,200.00	19/06/2007	22/06/2007 15:00horas	21/06/2007 10:00 horas	28/06/2007 14:00 horas	28/06/2007 14:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	E.P.B. Plan de Iguuala, Ubicada en Loma Canoa, Mpio. Cochoapa, Gro., Metas: Construcción del edif. "A" 4 aulas didácticas en est. Reg. 751 T/C +1 anexo (letrina hecha en obra) + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + murete de acometida eléctrica + plataforma para asta bandera)			18/07/2007	105	\$ 650,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 472-45-14; 2-45-15; 2-45-43; 2-21-84, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas o bien mediante ficha de depósito en cualquier sucursal del Banco HSBC a la cuenta No. 04015765969. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Junio del 2007 a las 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00 y 15:00 horas en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura se efectuará el día 27 de Junio del 2007 a las 09:00, 11:00, 13:00 horas y 28 de Junio del 2007 a las 09:00, 11:00, 12:30 y 14:00 hrs. en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de Junio del 2007 a las 10:30 horas en el sitio de la obra, atendidos por la Ing. Minerva Morales Martínez, a las 09:00 horas en el sitio de la obra, atendidos por la Ing. Ma. De Fátima Moreno Monrroy, a las 10:00 horas en el sitio de la obra, atendidos por el Ing. Nahum López Rivera y el día 21 de Junio del 2007 a las 10:00 horas en la entrada del Tecnológico de Ormetepec, a las 12:00 horas en la gasolinera de Cuajinicuilapa, y a las 13:30 horas en la Gasolinera de San Juan de los Llanos. Atendidos por el Ing. Rutilio Castillo Cuenca y a las 10:00 horas en el Palacio Mpal. De Metlatonoc, Atendidos por el Ing. Nahum López Rivera.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- Última declaración fiscal anual (2006) y los estados financieros del ejercicio 2006 auditados por un C.P. autorizado por la S.H.C.P. agregando copia de la cedula profesional del mismo y copia de la constancia de registro emitido por la A.G.A.F.I. Además su declaración parcial y estados financieros del mes de abril del 2007.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el C.A.P.E.C.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción generada mediante el medio electrónico compraNET a más tardar el día de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo será motivo de Descalificación, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del C.A.P.E.C.E. 6.- Se deberá estar inscrito en el padrón de contratistas para la ejecución de obras en el Gobierno del Estado como lo marca los art. 30, 32 y relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el C.A.P.E.C.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE JUNIO DEL 2007.

ARQ. IGNACIO REYES ROJAS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.